

Convenio Marco General
Sistema de Pasantías Educativas de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur y NEWSAN S.A

Entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio legal en la calle Onas N° 450 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Rector Ing. Juan José Castelucci, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, por una parte, y por la otra, NEWSAN S.A., representada por Cristian Malvido, con domicilio legal en Av. Perito Moreno 1651 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada LA EMPRESA por la otra parte, acuerdan celebrar un convenio general de pasantías educativas, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a aplicar el sistema de pasantías educativas, conforme a los términos de la Ley N° 26.427, la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación N° 825/2009 y N° 338/2009 y del Reglamento de Pasantías Educativas de LA UNIVERSIDAD.

SEGUNDA: Los objetivos pedagógicos de las pasantías educativas, con relación a los estudiantes, propiciarán:

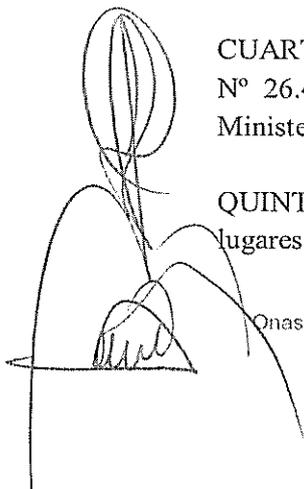
- a) Realizar prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- b) Incorporar saberes como habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- c) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- d) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- e) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

TERCERA: Podrán ser pasantes los estudiantes de LA UNIVERSIDAD que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Ser estudiante regular de una carrera de grado, pregrado o de formación continua en LA UNIVERSIDAD.
- c) Haber aprobado las asignaturas correspondientes al primer semestre de su formación. Para el caso de planes de estudio que cuenten con asignaturas anuales, se agrega el requisito de haber aprobado el cursado de las mismas con relación al primer año de su formación.

CUARTA: LA EMPRESA deja constancia con carácter de declaración jurada la aplicación de la ley N° 26.427 y de la Resolución Conjunta 825/2009 y 338/2009 del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Educación.

QUINTA: Las pasantías educativas se realizarán en las instalaciones de LA EMPRESA o en los lugares que éstas dispongan según el tipo de labor a desarrollar. LA EMPRESA declara que dichos

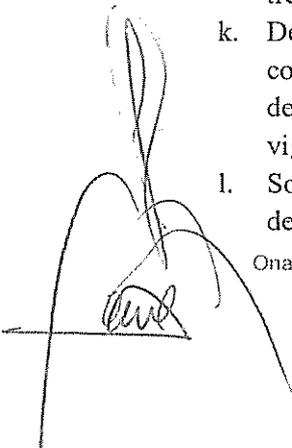


ámbitos reúnen las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 –Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

SEXTA: Las partes se comprometen a suscribir, para cada pasantía educativa un convenio individual, cuyo modelo se adjunta como Anexo A, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley 26.427 y concordantes y a denunciar en el mismo con carácter de declaración jurada de LA EMPRESA, el convenio colectivo de trabajo o régimen de liquidación de haberes que aplica a su personal que realiza tareas asimilables a las que desarrollará el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el valor del sueldo bruto de la escala fijada para la categoría aplicable a las tareas que desarrolle el pasante o, en su defecto, el salario mínimo vital y móvil, en forma proporcional a la carga horario de la pasantía.

SEPTIMA: LA EMPRESA se compromete a:

- a. Entregar al pasante una suma de dinero en calidad de asignación estímulo, de carácter no remunerativo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo de trabajo aplicable, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.
- b. Proporcionar al pasante todo otro beneficio que se le acuerde al personal de LA EMPRESA, entre otros: régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente.
- c. Especificar en cada acuerdo individual de pasantías educativas, el Régimen de cobertura médica de emergencias, a cargo de LA EMPRESA que atenderá los compromisos derivados de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo, así como la cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 (de Obras Sociales).
- d. Nombrar para cada acuerdo individual un Tutor, debidamente capacitado, quien elaborará de manera conjunta con el Docente Guía, el Plan de Pasantía Educativa pertinente, que determine el proceso educativo, su control y evaluación, de conformidad con la Ley 26.427.
- e. Asegurar la correcta capacitación tutorial en acuerdo con el cumplimiento de los objetivos definidos por el Reglamento General de Pasantías Educativas definidos por LA UNIVERSIDAD.
- f. Facilitar a LA UNIVERSIDAD la supervisión de las actividades realizadas por el pasante.
- g. Realizar en la ficha que como ANEXO C se adjunta al presente convenio, la evaluación del pasante al finalizar cada semestre o al finalizar la pasantía en el caso de que el plazo fuere menor.
- h. Extender una vez concluida la pasantía, un certificado, que le será entregado al pasante, en donde consten las características principales de las prácticas, pudiendo LA EMPRESA optar por incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada.
- i. Crear condiciones internas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Pasantías Educativas.
- j. Entregar a LA UNIVERSIDAD un informe acerca de la actuación del pasante, dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de cada pasantía.
- k. Denunciar en los acuerdos individuales de pasantías con carácter de declaración jurada el convenio colectivo de trabajo que aplica al personal que realiza tareas asimilables a las que desarrollará el pasante o en caso de corresponder que no existe convenio colectivo de trabajo vigente.
- l. Solicitar autorización expresa al Ministerio de Trabajo, cuando se trate de tareas que deban desarrollarse durante los fines de semana y/o en jornada nocturna.



OCTAVA: LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- a. Entregar al pasante, una vez concluida la pasantía, un certificado que acredite su participación como tal en el Sistema de Pasantías Educativas de LA UNIVERSIDAD, en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.
- b. Designar en cada acuerdo individual de pasantías educativas, un Docente Guía o varios, según se requiera, quien elaborará de manera conjunta con el tutor nombrado por la EMPRESA el Plan de Pasantía Individual pertinente, que determine el proceso educativo, su control y evaluación, teniendo a su cargo la conducción del proceso de enseñanza y aprendizaje y la organización y el control general de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Ley 26.427.
- c. Realizar en la ficha que como ANEXO B se adjunta al presente convenio, la evaluación del pasante al finalizar cada semestre o al finalizar la pasantía en el caso de que el plazo fuere menor.
- d. Extender los certificados de las funciones de los docentes guías y de los tutores, a requerimiento de éstos, indicando la cantidad de pasantes y dedicación.

NOVENA: El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante se sujetarán a lo previsto a continuación:

- a. Todas las invenciones o descubrimientos que se deriven de la actividad del pasante en el marco de la pasantía, estén relacionados o no a los procedimientos industriales, métodos o instalaciones del establecimiento o de experimentaciones, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los ya empleados, son propiedad de la EMPRESA. Son igualmente de su propiedad las invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones que se obtengan habiendo sido el pasante contratado con tal objeto.

DECIMA: Para cada programa individual de pasantías educativas se suscribirá el Acuerdo Individual correspondiente, mediante el cual se establecerán en forma cierta todas las determinaciones del presente convenio a fin de hacer efectiva su realización. El Acuerdo Individual se firmará por triplicado, una copia para LA UNIVERSIDAD, otra para LA EMPRESA y la restante para EL PASANTE.

UNDECIMO: El texto de la Ley 26.427 de Pasantías Educativas, de la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Educación N° 825/09 y N° 338/09; y el presente Convenio serán anexados al Acuerdo Individual para notificación del pasante.

DUODECIMO: El pasante deberá cumplir con sus obligaciones y efectuar la tarea que el programa individual de pasantía implique con diligencia, puntualidad, asistencia regular y dedicación. Asimismo, el pasante deberá dar cumplimiento a los reglamentos y disposiciones internas de la EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina y confidencialidad que rigen en la misma. La infracción a lo anteriormente dispuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía respecto a quienes incurrieran en ella sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

DÉCIMO TERCERA: Considerando que las instalaciones de LA EMPRESA, durante el transcurso del programa individual de pasantía, constituirán una extensión del ámbito de aprendizaje, el pasante

continuará durante el transcurso de la misma sometido a la potestad disciplinaria de LA UNIVERSIDAD, al mismo tiempo que a la de LA EMPRESA, y será pasible de las sanciones correspondientes por los incumplimientos del régimen disciplinario en vigencia.

DECIMO CUARTA: El pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, con motivo del desarrollo de su programa individual de pasantía en LA EMPRESA, sea información relacionada con las actividades de la misma y con los procesos o métodos adoptados por la misma.

DECIMA QUINTA: El presente Convenio no conllevará contraprestaciones de ningún tipo entre LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. No existirá modo alguno de relación asociativa entre los contratantes, como así tampoco de subordinación técnica o económica, ni de responsabilidad derivada en el ámbito civil o laboral.

DECIMO SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones precedentemente expresadas, como así también todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y el espíritu que regulan el presente régimen de pasantías educativas, podrán ser considerados de causa suficiente para que las partes dejen sin efecto el mismo, sin derecho para ninguna de las partes a indemnización alguna.

DECIMO SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. A su término se renovará automáticamente a menos que una de las partes firmantes comunique a la otra por escrito y con un preaviso de dos meses de anticipación su voluntad de rescindirlo. En caso de encontrarse pasantías educativas en ejecución, la fecha de finalización será la determinada en los Acuerdos Individuales vigentes.

DECIMO OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio general de pasantías educativas con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días mediante la simple comunicación formal escrita y sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamo alguno, no debiendo afectar a las pasantías que se encuentren en ejecución.

DECIMO NOVENA: En caso de conflicto en la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de las obligaciones emergentes del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los14.....días del mes deabril..... de2016.....

**ANEXO A del Convenio Marco de Pasantías Educativas de la
Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur con
Newsan**

En virtud del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Onas 450 de la ciudad de Ushuaia; NEWSAN S.A., con domicilio legal en calle Av. Perito Moreno 1651 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada LA EMPRESA, se conviene en realizar el siguiente Acuerdo de Pasantía Educativa para el alumno, C.U.I.L. N°, estudiante regular de la Carrera de de LA UNIVERSIDAD, con domicilio real en, en adelante denominado EL PASANTE, de acuerdo con las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: El Plan de Pasantía Educativa tendrá por objeto promover en el pasante las siguientes experiencias de campo relacionadas con su especialidad:

a) Brindar a EL PASANTE la práctica en la empresa, necesaria para desempeñarse en una actividad laboral equivalente a los fines de obtener los siguientes objetivos pedagógicos:

.....
.....
.....

b) Lograr que EL PASANTE tome contacto diario con los problemas de trabajo dentro de una organización operativa determinada con características propias. A tales efectos, LA EMPRESA acepta la propuesta de Plan de Pasantía Educativa para EL PASANTE, para la realización de las siguientes tareas:

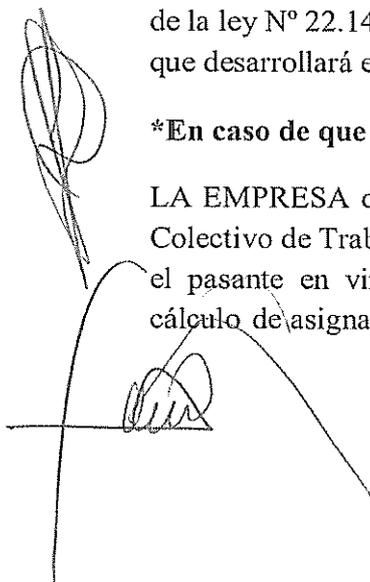
.....
.....
.....

SEGUNDA: La pasantía se llevará a cabo en el sector contable para LA EMPRESA desde el..... y hasta el..... con una jornada diaria de CUATRO (4) horas.

TERCERA: LA EMPRESA deja constancia con carácter de declaración jurada la aplicación de la ley N° 22.140 y del Decreto N° 348/2012 para el personal por ser tareas asimilables a las que desarrollará el pasante en virtud del presente acuerdo individual de pasantías.

***En caso de que la empresa u organismo no cuente con convenio colectivo de trabajo:**

LA EMPRESA deja constancia con carácter de declaración jurada que no posee Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al personal que realiza tareas asimilables a las que desarrollará el pasante en virtud del presente acuerdo individual de pasantías, debiendo proceder al cálculo de asignación estímulo en función del valor del sueldo bruto de la escala fijada para



la categoría aplicable a las tareas que desarrolle el pasante o, en su defecto, el salario mínimo vital y móvil, en forma proporcional a la carga horario de la pasantía.

CUARTA: EL PASANTE recibirá una asignación estímulo mensual de carácter no remunerativo de pesos..... (.....), la que será abonada por LA EMPRESA antes del undécimo día de cada mes. El valor mencionado podrá ser incrementado cuando LA EMPRESA modifique la escala aplicable en función de lo previsto en la Cláusula Cuarta.

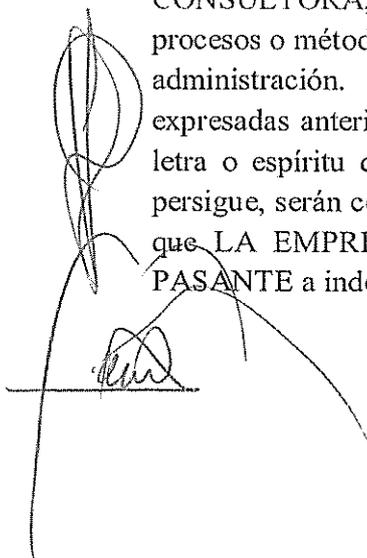
QUINTA: EL PASANTE, con arreglo a las características del trabajo que realice recibirá todos los beneficios regulares que otorguen al personal de LA EMPRESA, entre otros: Régimen de Asistencia, Licencias por Examen, Régimen de Licencias en general. Además recibirá, por cuenta de LA EMPRESA la cobertura de salud según lo prevé la Ley 23.660 (Ley de Obras Sociales) y el seguro de Riesgo del Trabajo (Ley 24.557) y sus normas reglamentarias.

SEXTA: EL PASANTE se compromete a cumplir con las normas de seguridad que sean impartidas por el personal de LA EMPRESA debiendo respetar las mismas durante el horario en que se desarrolle su plan de pasantía educativa. En tanto, la empresa debe disponer de ámbitos laborales que reúnan las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 – Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo – y sus normas reglamentarias.

SÉPTIMA: EL PASANTE suscribe la presente reconociendo y aceptando que el Plan de Pasantía Educativa no constituye ni da lugar a ningún tipo de relación laboral, con relación a LA EMPRESA, ni con LA UNIVESIDAD, como así también declara conocer el Reglamento General de Pasantías Educativas de LA UNIVERSIDAD, la Ley N° 26.427, la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Educación N° 825/09 y N° 338/09 y el Convenio Marco General entre LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA, que en copia se entregan en este acto al pasante.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo con una anticipación no menor a treinta (30) días, mediante la simple comunicación en forma escrita y sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamo alguno. Sin perjuicio de ello, no podrá ser rescindido por causas de enfermedad o accidente del pasante, ya sea inculpables o las previstas en la Ley 24.557, ni por causa de maternidad.

NOVENA: EL PASANTE deberá considerar confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su plan de pasantía educativa en LA CONSULTORA, sea información relacionada con las actividades de la misma o con los procesos o métodos adoptados por LA EMPRESA para el procesamiento de su información y administración. El incumplimiento por parte de EL PASANTE de las obligaciones expresadas anteriormente, como de aquellos casos y omisiones que puedan atentar contra la letra o espíritu que regulan el sistema de pasantías educativas y objetivos que el mismo persigue, serán considerados una falta disciplinaria grave y constituirán causa suficiente para que LA EMPRESA deje sin efecto el presente Acuerdo, sin derecho de parte de EL PASANTE a indemnización alguna por ningún concepto.

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located in the bottom left corner of the page. It consists of several overlapping loops and lines, with a horizontal line underneath it.

DÉCIMA: El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante deberá sujetarse a lo previsto a continuación:

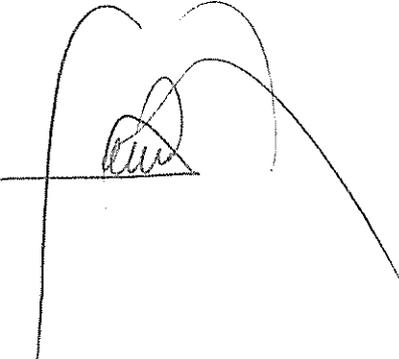
- a) Las invenciones o descubrimientos personales del pasante son propiedad de éste, aun cuando se haya validado de instrumentos que no le pertenecen. Las invenciones o descubrimientos que se deriven de los procedimientos industriales, métodos o instalaciones del establecimiento o de experimentaciones, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los ya empleados, son propiedad de la empresa u organismo. Son igualmente de su propiedad las invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones que se obtengan habiendo sido el pasante contratado con tal objeto.
- b) La empresa u organismo deberá ser preferido en igualdad de condiciones a los terceros, si el pasante decidiese la cesión de los derechos a la invención o descubrimiento, en el caso del primer párrafo del artículo precedente de este reglamento. Las partes están obligadas a guardar secreto sobre las invenciones o descubrimientos logrados en cualquiera de aquellas formas.

DÉCIMO PRIMERA: LA UNIVERSIDAD designa como Docente Guía para la conducción del proceso de enseñanza y aprendizaje, la organización y el control general del plan de pasantía educativa..... C.U.I.T. /C.U.I.L. N°..... y LA EMPRESA designa como Tutor para la coordinación y evaluación a su cargo aC.U.I.T. /C.U.I.L. N° Ambos deberán elaborar en forma conjunta el Plan de Pasantía Educativa pertinente, con arreglo a las pautas establecidas por la normativa detallada en la Cláusula siguiente, que determine el proceso educativo de EL PASANTE.

DÉCIMO SEGUNDA: El Plan de Pasantía Educativa se realiza dentro de la letra y el espíritu de la Ley 26.427 de Pasantías Educativas y la reglamentación dispuesta por Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo, y Seguridad Social y Ministerio de Educación Nros. 825/2009 y 338/2009 y el Reglamento de Sistema de Pasantías Educativas de LA UNIVERSIDAD.

En prueba con de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para LA UNIVERSIDAD, otro para LA EMPRESA y el restante para EL PASANTE, a los.....14..... días del mes de....26.01..... de.....2016.....


Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



ANEXO B del Convenio Marco de Pasantías Educativas de la
Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur con
Newsan
Modelo de Ficha de Evaluación del Acuerdo Individual de Pasantía Educativa – Por
parte de la
Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Pasante:.....
Carrera:.....

Responsable de la Evaluación (Docente Guía):

.....
Empresa/Organismo en la cual se desarrolla la pasantía:.....
Sector:.....
Horario:.....

Período:

Desde.....Hasta:.....

Tareas desarrolladas por el pasante:

.....
.....
.....

Evaluación del cumplimiento del plan de pasantías:

Evaluación de los objetivos pedagógicos de la pasantía educativa:

¿Enriqueció la propuesta curricular de los estudios que cursa el pasante?.....

¿Le permitió incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo?.....

¿Le facilitó adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral?.....

¿Propició que el pasante aumente su conocimiento y manejo de tecnologías vigentes?.....

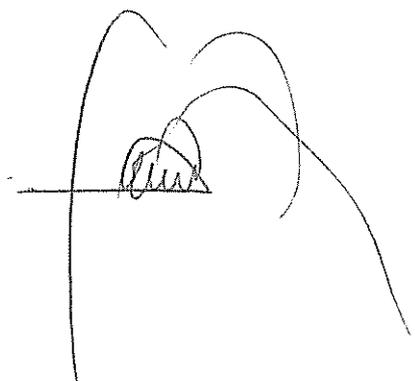
¿Influyó para que el pasante efectúe una correcta elección u orientación profesional futura?.....

Otras aclaraciones u observaciones:

.....
.....

Fecha:...../...../.....
aclaración

Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Firma y
(Docente Guía)

**ANEXO C del Convenio Marco de Pasantías Educativas de la
Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur y
Newsan S.A**

**Modelo de Ficha de Evaluación del Acuerdo Individual de Pasantía Educativa – Por
parte de
LA EMPRESA**

Pasante:

Carrera:

Responsable de la Evaluación (Tutor de la empresa/organismo):

.....
.....

Empresa/Organismo en la cual se desarrolla la pasantía:

Sector:.....
.....

Horario:.....
.....

Período:
desde.....hasta:.....
.....

Tareas desarrolladas por el pasante:
.....
.....
.....
.....
.....

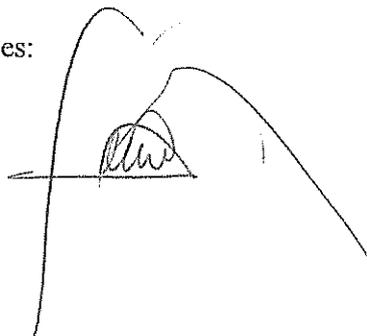
Evaluación del plan de tareas efectuadas por el pasante:

| CONCEPTO | S | MB | B | R | I |
|--|---|----|---|---|---|
| Organización del Trabajo | | | | | |
| Actividades asignadas | | | | | |
| Preparación técnico profesional | | | | | |
| Responsabilidad | | | | | |
| Puntualidad | | | | | |
| Asistencia | | | | | |
| Espíritu de colaboración | | | | | |
| Receptividad a críticas y sugerencias | | | | | |
| Captación de consignas | | | | | |
| Relación con el personal dentro del área | | | | | |
| Rol creativo | | | | | |

Otras aclaraciones u observaciones:

Ing. Juan José Castelucci
Rector

Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

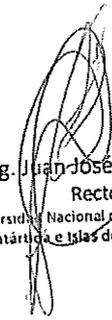


.....
.....
.....

Fecha:...../...../.....

Firma y Aclaración

(Tutor)



Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur

